

Ciudad de México a 15 de junio de 2020

Daimler México, S. A. de C. V.

A los interesados:

Ustedes nos han entregado una copia del reporte trimestral de Daimler México, S.A. de C.V. (la "Compañía") a ser enviado a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en calidad de emisora de valores, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020, y hemos leído las divulgaciones de la Compañía expresadas en la nota 2 de las páginas 1 y 2, incluidas en dicho reporte, las cuales fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Circular Única de Emisoras (CUE), mismo que establece que las emisoras deben revelar en su información trimestral y anual, las modificaciones que se hubieren realizado en políticas y criterios contables de la Compañía, conforme a los cuales fueron elaborados los estados financieros. Asimismo como se señala en esa nota, con base en el quinto párrafo del artículo 78, el cual establece que las emisoras que sean personas morales cuya actividad preponderante sea el otorgamiento del crédito, entre otras, los estados financieros deberán elaborarse y dictaminarse de conformidad con los criterios de contabilidad y de auditoría que les sean aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas a que se refiere el artículo 87-D, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (los Criterios Contables).

El cambio a Criterios Contables mencionados en el párrafo anterior se deriva del proceso de reestructura de la Compañía derivado del cual perdió el control de todas sus subsidiarias durante el ejercicio de 2019. Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía ya no consolida ninguna entidad y se encuentra dedicada a la obtención y el otorgamiento de financiamientos a entidades afiliadas, por lo tanto, a partir de dicha fecha, se encuentra en el supuesto del quinto párrafo del artículo 78 de la CUE mencionada en el párrafo anterior.

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado y comentado con ejecutivos de la Compañía las circunstancias, en apego a lo establecido en el artículo 41 y 78 de la CUE, que es la base sobre la cual se aplicaron los criterios aplicables para realizar el cambio en el marco contable y adecuarlo a los Criterios Contables por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.

Manifestamos que no hemos auditado ningún estado financiero de la Compañía a cualquier fecha después del 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y no hemos auditado la información divulgada en la mencionada nota al reporte trimestral mencionado anteriormente bajo los Criterios Contables; por lo tanto, no expresamos una opinión relacionada con la información ahí contenida.

Con base en nuestra discusión, y basándonos en el análisis realizado por la administración, concordamos en que los Criterios Contables son el marco contable aplicable a las circunstancias actuales de la Compañía.

Atentamente,



C.F.C. Carlos Fernández Galguera  
Socio